



-E,-

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 OCT. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivicen los haberes adeudados al Sr. Carlos Gabriel Terceros, CUIL N° 20-31463328-9, como Personal de Servicios Generales, Titular del Colegio Secundario de Artes N° 42, por el período de abril a diciembre de 2013; y

#### **CONSIDERANDO:**

EXP. N° 1056-6431-15

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Educación gestiona el pago de los haberes adeudados al agente, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 87, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, a fs. 86, la Dirección General de Administración informa partida presupuestaria que se utilizara para atender la erogación que demande el presente tramite.

Que, a fs. 87 y 88 obran informes de la Dirección Provincial e Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, a fs. 72, rola dictamen del Ministerio c'e Educación, haciendo lo propio Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de fs. 74/74 vta. compartido a fs. 74 vta. por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo.

Que, por Resolución N° 9889-E-18, de fecha 24 de julio de 2018, se autoriza el pago de servicios prestados por el Sr. Carlos Gabriel Terceros, CUIL N° 20-31463328-9, como Personal de Servicios Generales, Titular del Colegio Secundario de Artes N° 42, por el período de abril a diciembre de 2013.

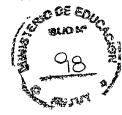
Por ello, y al solo efecto de viabilizar la partida presupuestaria correspondiente a la deuda pública.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-6431-15, caratulado: "CARLOS TERCEROS S/PAGO DE HABERES ADEUDADOS DEL AÑO 2013 Y 2014-.", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

//2.. CDE. A DECRETO Nº

7907

<u>-E-</u>

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas registro, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

SOLDA CALSINA Ministra de Educación

CPN: GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

DE LOUCON

\*
DE JULIA

DE JULIA

\*

Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DESPACHO ' MINISTERIO DE EDUCACIO:.